NOTA DNCP/DNC/N° 22.322 / 2016.

Asunción, 11 de Agosto de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EL LLAMADO "CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENTOR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320.765 EN FECHA (09/08/16). – ID N° 315.085

Señora

DIANA GARCETE DUARTE, Directora

Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Puntos 31 y 32 Anexo B:

1.1. Se observa que denomina como "Garantía de Responsabilidad Profesional", se sugiere indicar como "seguro de responsabilidad profesional", en atención a la naturaleza del llamado "Consultoría".

1.2. Se observa que en la carta remitida indica "seguro de responsabilidad por declaración jurada - no", en tanto que en el SICP indica "Declaración Jurada". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: en la columna presentación indica "mes", se consulta si no considerará "unidad", de modo a obtener cotización en unidades de meses.

3. Formulario 2, Anexo D: donde indica "Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con (indicar la Convocante) por la suma de _____, que pagaré a la misma en los siguientes casos:", se sugiere indicar "Me obligo a mantener mi oferta por el lapso de tiempo establecido en el punto 16 del Anexo B y se podrá ejecutar la presente declaración jurada si incumplo en los siguientes casos como asi también Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado".

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA